

Camino de Portuete, 35
20.018 San Sebastián
Tfno. (943) 418166
Fax (943) 418550

En San Sebastián, a 2 de febrero de 2004

***Sr. Director General de Supervisión
Comisión Nacional del Mercado de Valores***

Asunto: HECHO RELEVANTE SOBRE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Se informa que el Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano ha aprobado el “Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003”.

Se acompaña el texto íntegro del Informe, que será difundido, asimismo, a través de la página web corporativa (www.bancogui.es).

Atentamente,

***Jesús M. Mijangos Ugarte
Secretario General***

INFORME ANUAL
DE
GOBIERNO CORPORATIVO
(2003)

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe ha sido elaborado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, según la redacción dada por la Ley 26/2003 de Transparencia de las Sociedades Cotizadas, así como en la Orden del Ministerio de Economía 3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las Sociedades Anónimas cotizadas y otras Entidades.

En la fecha de aprobación del Informe, 23 de enero 2004, la Comisión Nacional del Mercado de Valores no había hecho uso de las facultades delegadas en la citada Orden para detallar el contenido y estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo, ni establecido los oportunos modelos.

Una vez producido el desarrollo reglamentario anterior, y conocidos los modelos que establezca la CNMV, se elaboraría en su caso, si necesario fuera, la documentación complementaria correspondiente, que se comunicaría a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante.

2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

2.1.- Participaciones significativas.

La relación de participaciones significativas en el capital de la Sociedad, según se define en el Real Decreto 377/1991, al cierre del ejercicio, es la siguiente:

ENTIDAD / TITULAR	Accs. Directas	Accs. Indirectas	% s/ Capital con voto	% s/ Capital total	Representante en el Consejo de Administración
Bilbao Bizkaia Kutxa	3.420.290	1.095.690 ¹	14,50	14,47	--
Promotora Jomarsa, S.A.	165.000	--	0,53	0,53	D. José Ramón Martínez Sufrategui
Comercial del Campo, S.A.	26.650	--	0,09	0,09	
S.A. Villa Rosa	1.281.177	--	4,11	4,11	
Residencial Noblejas, S.A.	271	--	--	--	
Inversiete, S.A.	1.020.043	--	3,28	3,27	
Caja Ahorros y M.P. de Gipuzkoa y San Sebastián (Kutxa)	3.113.832	--	10,00	9,98	--
Surfolk, S.L.	1.562.990	--	5,02	5,01	D. Alfredo Lafita

Nota: todas las acciones son ordinarias.

2.2.- Participaciones accionariales de los Consejeros.

¹ A través de la Sociedad Kartera 1

El siguiente cuadro recoge las acciones cuya titularidad directa o indirecta corresponde a miembros del Consejo de Administración, así como las acciones representadas por los mismos, a 31 diciembre 2003.

Nombre	Acciones directas	Acciones Indirectas	Acciones Representadas ²	% s/acciones con voto (poseídas más representadas)
Aguirre González, José María	562.305			1,806
Muguruza Velilla, José María	74.720	6.050		0,259
Bergareche Busquet, José María	16.469	28.410		0,144
Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A. (representado por D. Florent Hillaire)	924.000	--		2,967
Itarte Zaragüeta, José Antonio	123.400	202.836		1,048
Lafita Pardo, Alfredo	4.400	--	1.562.990	5,034
Larrea Jimenez de Vicuña, José Luis	3.937	--		0,013
Martínez Sufrategui, José Ramón	6.200	--	2.493.141	8,027
Urquizu Iturrarte, José Antonio	53.000	95.000		0,475
Vizcaíno Manterola, José María	6.390	--		0,021
Totales	1.774.821	332.296	4.056.131	19,793%

Nota: todas las acciones son ordinarias.

2.3.- Autocartera.

A 31 de diciembre de 2003, la cifra de autocartera de Banco Guipuzcoano S.A. asciende a 88.360 acciones (87.810 acciones ordinarias y 550 acciones preferentes), lo que supone el 0,283% del capital social, siendo el valor contable a esta misma fecha de 1.708 miles de euros.

Los movimientos de acciones en el año 2003 han sido los siguientes:

Fecha		Tipo de movimiento	Sociedad	Nº acciones		% capital social
				Ord.	Pref.	
31.12.2002	Total			61.041	550	0,197%
		Compras 2003	Easo Bolsa	241.741	--	0,775%
		Ventas 2003	Easo Bolsa	214.972	--	0,689%
31.12.2003	Total			87.810	550	0,283%

Los resultados netos obtenidos por operaciones con acciones propias durante el ejercicio 2003 ascienden a (152) miles de euros.

Las operaciones de autocartera se encuentran debidamente autorizadas por la Junta General de Accionistas.

2.4.- Pactos parasociales.

El Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano no tiene constancia de la celebración, prórroga o modificación de pactos parasociales en los términos que establecen el artículo 112

²Ver apartado 2.1

de la Ley 24/1998 del Mercado de Valores, según la redacción dada por la Ley 26/2003 de Transparencia de las Sociedades Cotizadas, y la Disposición Transitoria III de esta misma Ley.

3.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

3.1.- Miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano de gestión, administración y representación de la Sociedad al que corresponden las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, salvo aquellas reservadas específicamente a la Junta General de Accionistas.

La regulación y el funcionamiento del Consejo de Administración viene establecido en los Estatutos Sociales y en las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración. Ambos documentos están disponibles para su consulta en la página web societaria (www.bancogui.es). Las modificaciones efectuadas al Reglamento del Consejo de Administración desde 1 de Enero 2003 se encuentran detalladas en el apartado 7 de este mismo Informe.

El número máximo y mínimo de consejeros previstos en los Estatutos Sociales del Banco es de 18 y 9 respectivamente, si bien el art. 2º de las Reglas de Gobierno establece un máximo de 15 y un mínimo de 9 consejeros.

Para ser consejero de Banco Guipuzcoano es necesario disponer de 400 acciones del Banco de un euro de valor nominal cada una de ellas totalmente desembolsadas. Además los consejeros no pueden ser elegidos o reelegidos una vez hayan cumplido 70 años de edad (artículo 29 de los Estatutos Sociales). En ningún caso pueden ser elegidos los quebrados o suspendidos de pagos, hasta que sean rehabilitados, los condenados a pena efectiva o correccional por delito perseguible de oficio, y los que se hallen en descubierto con el Banco por obligaciones vencidas. El artículo 30 de los Estatutos Sociales exige también la condición de nacionalidad española en los consejeros de Banco Guipuzcoano lo que, desde la entrada en vigor de la nueva normativa comunitaria, no se aplica a los ciudadanos de la Unión Europea.

Los Consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (caso de cooptación) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Sus propuestas de nombramiento deberán corresponder a las candidaturas presentadas por la Comisión Delegada Permanente. Caso de no seguirse las propuestas de dicha Comisión, el Consejo justificará los motivos de su decisión (artículo 5 de las Reglas de Gobierno).

La regla 8ª J) de las de Gobierno del Consejo de Administración prevé que el consejero dimita en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivársele graves perjuicios en su reputación.

El Consejo de Administración se reúne cuantas veces sea necesario, pero como mínimo una vez al mes (artículo 4 de las Reglas de Gobierno). El Consejo de Administración se reunió en doce ocasiones en 2003. Para su constitución se requiere como mínimo la mitad más uno de los consejeros. En cuanto a la adopción de acuerdos, rige el principio de simple mayoría

(artículo 32 de los Estatutos), salvo para regular o modificar su propio reglamento, que exige una mayoría de concurrencia y voto de los dos tercios de los miembros del Consejo. (Art. 31 de los Estatutos).

Las Reglas de Gobierno (artículo 2) prevén que los consejeros externos excedan siempre ampliamente de los que desempeñen responsabilidades en la sociedad y que, dentro de los externos, el número de los no vinculados a los núcleos accionariales de control (consejeros independientes), mantengan con éstos una proporción que refleje la relación en cada momento entre la importancia del capital flotante de la sociedad y del capital correspondiente a los núcleos de control (capital estable). Para tener la condición de Consejero dominical, la participación en el capital social no deberá, en las circunstancias actuales, ser inferior al 1,5%. El mismo artículo exige que los consejeros independientes sean profesionales de reconocido prestigio.

En cuanto a la figura del Secretario del Consejo de Administración, éste debe ser nombrado por el Consejo, y su nombramiento puede recaer en quien no sea miembro del Consejo (artículo 31 de los Estatutos). El Secretario debe tener capacidad de asesorar en todo momento al Consejo, en especial en lo referente a los aspectos de legalidad formal y material de sus actuaciones (artículo 3 de las Reglas de Gobierno).

Los Estatutos Sociales del Banco y las Reglas de Gobierno del Consejo no prevén ninguna delegación de funciones del órgano en la Presidencia, cuya función queda concretada a la de ser "el primer representante de la sociedad y máximo garante del cumplimiento de sus fines sociales, impulsar la actividad de Consejo, convocando sus sesiones, fijando el orden del día de las mismas y dirigiendo sus debates, y promover las iniciativas que sobre su funcionamiento tenga por conveniente..." (Regla 3).

Para ser Presidente no existe ningún requisito específico distinto a los relativos a los consejeros. Su nombramiento debe ser realizado por el Consejo de Administración y está obligado a dimitir en los mismos supuestos que el resto de Consejeros.

El Presidente del Consejo no tiene voto de calidad.

En la actualidad el Consejo de Administración está formado por los siguientes miembros, en su totalidad Consejeros externos ya que ninguno procede de la línea ejecutiva:

	<u>Fecha de nombramiento</u>	<u>Tipo de Consejero</u>
Presidente		
D. José María Aguirre González	21.07.1983	Dominical
Vicepresidente		
D. José María Muguruza Velilla	10.02.1983	Independiente
Consejeros Vocales		
D. José María Bergareche Busquet	23.02.1990	Independiente
Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A. (representada por D. Florent Hillaire)	11.04.2000	Dominical
D. José Antonio Itarte Zaragüeta	21.07.1983	Independiente

	<u>Fecha de nombramiento</u>	<u>Tipo de Consejero</u>
D. Alfredo Lafita Pardo	11.04.1995	Dominical ³
D. José Luis Larrea Jimenez de Vicuña	26.02.2000	Independiente
D. José Ramón Martínez Sufrategui	21.12.1990	Dominical ⁴
D. José Antonio de Urquizu Iturrarte	21.07.1983	Independiente
D. José María Vizcaíno Manterola	21.10.1990	Independiente
Secretario no Consejero		
D. Juan José Zarauz Elguezabal		

Dentro del Consejo de Administración, la figura del Consejero Independiente se refiere conceptualmente a aquéllos consejeros que no están vinculados con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control que más influyen sobre éste, pero que cuentan con experiencia, competencia y prestigio profesional, ampliando los puntos de vista y, elevando la disposición y la capacidad del Consejo para desarrollar con eficiencia la función de supervisión. Por otra parte, los consejeros dominicales, son aquéllos que acceden al Consejo por ser titulares o representar a los titulares de paquetes accionariales de la compañía con capacidad de influir por sí solos, o por acuerdos con otros, en el control de la sociedad.

Los Consejeros que ocupan cargos de administración o dirección en otras Sociedades del Grupo Banco Guipuzcoano son:

<u>Consejero</u>	<u>Sociedad</u>	<u>Cargo</u>
D. José María Muguruza Velilla	Guipuzcoano Correduría de Seguros del Grupo Banco Guipuzcoano, S.A.	Presidente
D. José Ramón Martínez Sufrategui	Urbanizadora Jaizquibel, S.A.	Presidente

3.2.- Funciones del Consejo de Administración.

De conformidad con los artículos 33 y 34 de los Estatutos Sociales, y salvo en aquellas materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión y representación de la sociedad. En el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Administración se impone como objetivo prioritario la persecución del máximo valor para los accionistas, pero siempre con una actuación presidida por un respeto total a la legalidad vigente, a las directrices de la Autoridad monetaria, y a los intereses sociales y económicos del entorno de actuación de la Compañía, así como por la búsqueda de la excelencia en las relaciones con su clientela.

A tales efectos, y con independencia de aquellas facultades que dentro de las descritas en el art. 34 de los Estatutos Sociales no sean delegables legalmente, el Consejo de Administración

³ Como representante de Suffolk, S.L., que es titular de una participación significativa en el Banco. Ver apartado 2.1

⁴ Como representante de Promotora Jomarsa, S.A., Comercial del Campo, S.A., S.A.Villa Rosa, Residencial Noblejas, S.A. e Inversiete, S.A., titulares en conjunto de una participación significativa en el Banco. Ver apartado 2.1.

se obliga a ejercer directamente las siguientes funciones, sin delegarlas en los órganos ejecutivos o directivos que designe para la gestión ordinaria de la Compañía:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad.
- b) La determinación de las políticas de información y comunicación de la sociedad con sus accionistas, Autoridades de control, los mercados y la opinión pública.
- c) El control del cumplimiento de los sistemas de gobierno de la sociedad
- d) El nombramiento, retribución y control de la gestión, de los altos directivos de la sociedad.
- e) La política en materia de autocartera y las decisiones que afecten al capital y los recursos propios de la sociedad.
- f) La política de alianzas, de colaboración y de relaciones con otras entidades y con los titulares de participaciones significativas de la sociedad.
- g) La decisión sobre la disposición de los activos sustanciales de la sociedad, o sobre la asunción por su parte de obligaciones y compromisos que excedan de los de su tráfico ordinario.

3.3.- Comisiones del Consejo de Administración.

Las Comisiones del Consejo de Administración son las siguientes:

- Comisión Delegada Permanente.
- Comité de Auditoría.
- Comisión de Retribuciones.
- Comisión de Estrategia e Inversiones.

Seguidamente se detallan la composición y funciones de las Comisiones del Consejo:

⇒ Comisión Delegada Permanente

Está compuesta por los Consejeros:

- D. José María Aguirre González (Presidente)
- D. José María Muguruza Velilla
- D. José Antonio Itarte Zaragüeta
- D. José Antonio de Urquizu Iturrarte
- D. Alfredo Lafita Pardo

Sin perjuicio de las que le delegue expresamente el Consejo, la Comisión Delegada Permanente tiene estatutariamente como propias las siguientes funciones (art. 37 de los Estatutos Sociales):

- a) La concesión de límites de descuento, y la de préstamos, créditos y avales, en las condiciones y con las garantías que hayan de cubrirlos.
- b) La delegación de las anteriores concesiones a las direcciones de Sucursales Agencias y Áreas Regionales del Banco.
- c) La resolución de cuantas proposiciones se hagan a la Sociedad sobre el aseguramiento o participación en empréstitos, o para la asunción de la gestión de cobranzas, administraciones o recaudación de contribuciones.
- d) Otorgar en nombre del Banco convenios, cesiones, permutas, condonaciones, transacciones, avales y fianzas y cualesquiera otros contratos sin limitación.

- e) Fijar las condiciones, tipos de intereses activos y pasivos, comisiones, corretajes y premios de las operaciones que el Banco realice.
- f) La resolución de las incidencias y cuestiones que se planteen en las operaciones ordinarias propias del negocio diario del Banco.
- g) La fiscalización de la marcha de todas las oficinas del Banco y la promoción de inspecciones, tanto en los Servicios Centrales, como en las Sucursales y Agencias de la Entidad.
- h) La orientación de la política de inversiones del Banco y en especial la fijación de directrices de sus operaciones bursátiles, autorizando las que considere convenientes, tanto de compra como de venta.
- i) La delegación de la realización de operaciones bursátiles en las direcciones de las áreas Regionales o de los Servicios Centrales del Banco.

Además, las Reglas de Gobierno le atribuyen también la función de convocar el Consejo de Administración subsidiariamente al Presidente y Vicepresidente, así como las siguientes funciones específicas en materia de funcionamiento del propio Consejo:

- Revisar en todo momento la estructura y composición del Consejo, proponiendo al Pleno la adecuación del mismo a las circunstancias en cada momento vigentes, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del Informe de la Comisión Aldama.
- Fijar los criterios de selección de los miembros del Consejo y elevar a este último sus propuestas de candidatos a Consejeros, para que éste proceda a nombrarlos (cooptación) o los someta en su caso a la decisión de la Junta. Proponer igualmente al Consejo el nombramiento de los altos directivos de la Sociedad.

La Comisión Delegada Permanente se reúne semanalmente.

⇒ **Comité de Auditoría.**

El Comité de Auditoría está compuesto por los Consejeros:

- D. José María Vizcaíno Manterola (Presidente)
- D. José M^a Bergareche Busquet
- D. José Ramón Martínez Sufategui

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los estatutos sociales tendrá las siguientes competencias mínimas:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En el desempeño de dichas competencias deberá:

1. Revisar los folletos de todas las emisiones públicas y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo al mercado y a sus órganos de supervisión, así como los balances confidenciales y demás informaciones a remitir periódicamente a las Autoridades monetarias.
2. Controlar el desarrollo de las inspecciones que lleven a cabo en la sociedad la Autoridad monetaria, la del mercado de valores, y las demás Autoridades competentes sobre la actuación de la misma.
3. Vigilar la adecuación y vigencia de los sistemas internos de control de la sociedad, proponiendo la designación y sustitución de sus responsables.
4. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de gobierno, del reglamento interno de conducta de la Sociedad y sus empleados en relación con los mercados de valores y de las demás reglas de gobierno de la sociedad en general.

Durante el año 2003 el Comité de Auditoría se ha reunido en 5 ocasiones.

⇒ **Comisión de retribuciones**

Está compuesta por los consejeros:

D. José Antonio Itarte Zaragüeta (Presidente)

D. José María Muguruza Velilla

D. Florent Hillaire

Sin perjuicio de las demás misiones que le asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo la forma y cuantía de la retribución anual del Consejo en los términos prevenidos por el art. 29 de los estatutos del Banco, así como la retribución anual de los altos directivos de la sociedad.
- b) Informar al Consejo de aquellas transacciones de los consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de interés o cualquier otro motivo de incompatibilidad por su parte respecto de la sociedad.
- c) Informar al Consejo de las mismas transacciones o conflictos de interés que puedan surgir respecto de los titulares de participaciones significativas de la Sociedad, proponiendo las cautelas y medidas más adecuadas para extender a dichos titulares los deberes de lealtad que obligan a los miembros del Consejo.
- d) Preparar la información al Consejo para la evaluación de las actividades del Consejo y la dedicación del mismo a la sociedad.
- e) Preparar la información sobre la retribución del Consejo a incluir en la documentación pública anual a aprobar por la Junta General.
- f) Conocer de las situaciones de incompatibilidad de los consejeros en razón de transacciones directas o indirectas de los mismos con la sociedad o de operaciones con eventual beneficio propio o de personas o entidades con ellos relacionadas, informando sobre dichas situaciones al Consejo de Administración.
- g) Proponer en cada momento al Consejo de Administración el sistema remuneratorio del personal de la sociedad, y en especial de los altos directivos de la misma, que mejor se adecúe a la consecución de sus objetivos estratégicos.

Durante el año 2003 la Comisión de Retribuciones se ha reunido en 5 ocasiones.

⇒ Comisión de Estrategia e Inversiones

Está compuesta por los Consejeros:

- D. José Antonio Urquizu Iturrarte (Presidente)
- D. Alfredo Lafita Pardo
- D. José Luis Larrea Jiménez de Vicuña

Sin perjuicio de las demás misiones que les asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la definición y revisión de la estrategia del Banco y del Grupo.
- b) Informar y proponer al Consejo sobre aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para el Banco y su Grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.
- c) Identificar, evaluar y seguir los riesgos del negocio, informando periódicamente al Consejo.

Durante el año 2003 la Comisión de Estrategia e Inversiones se ha reunido en 2 ocasiones.

3.4.- Retribución del Consejo de Administración y del Comité de Dirección.

En relación a la retribución del Consejo de Administración se facilita la información global a que hacen referencia la indicación duodécima del artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Orden Ministerial 3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las Sociedades Anónimas Cotizadas y otras Entidades. Se facilita asimismo la retribución agregada de los integrantes del Comité de Dirección del Banco.

La retribución del Consejo por todos los conceptos viene fijada en una participación del 5% de las ganancias del Banco (artículo 29 de los Estatutos Sociales). Dicha cantidad se distribuye por el Consejo entre sus miembros, en función de su asistencia a las sesiones del mismo y de su colaboración y dedicación a las comisiones a la que pertenezca.

	Retribuciones en miles de euros		
	<u>Sueldos</u>	<u>Dietas</u>	<u>Remuneraciones</u>
<u>Consejo de Administración</u>			
Año 2002	-	24	1.626
Año 2003	-	22	1.731

No existe ningún miembro del Consejo de Administración con funciones de directivo en la Entidad, y por lo tanto no forman parte del Comité de Dirección.

	Retribuciones en miles de euros		
	<u>Sueldos</u>	<u>Dietas</u>	<u>Remuneraciones</u>
<u>Comité de Dirección</u>			
Año 2002	1.466	-	-
Año 2003	1.553	-	-

Con cargo a la retribución del 5% de las ganancias de cada ejercicio, el Consejo de Administración tiene constituido y dotado un sistema de Previsión cuyos importes ascendían a 6.759 y 6.377 miles de euros en el 2002 y 2003 respectivamente y cuyo coste en los mismos años ha ascendido a 532 y 438 miles de euros. De los anteriores importes, y relativos al año 2003 corresponden 982 miles de euros a las obligaciones contraídas en materia de ahorro-jubilación y seguros de vida de ex-Consejeros del Banco, cuyo coste ascendía a 29 miles de euros.

En cuanto al equipo directivo, el valor del fondo externo que la Sociedad tiene constituido a 31-12-2003 para cubrir determinadas obligaciones en materia de jubilación de los miembros del Comité de Dirección asciende a 3.438 miles de euros.

4.- OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO.

La concesión de créditos a los Consejeros del Banco está sujeto a lo establecido en la circular 5/1993 de Banco de España, es decir, a la aprobación por el Consejo de Administración sin la presencia del Consejero afectado, y a la solicitud de autorización al Banco de España.

Asimismo, y con carácter trimestral, se envía al Banco de España una relación con el total de créditos concedidos a Consejeros, Altos Directivos, y empresas controladas por dichas personas, o donde tuvieren un cargo de responsabilidad.

En las Memorias de las Cuentas Anuales se incluyen las correspondientes notas relativas a Operaciones con Sociedades del Grupo consolidable, no consolidable y asociadas, y a Retribuciones y otras prestaciones a los Consejos de Administración del Grupo.

En su caso, y conforme a los criterios que defina la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones con partes vinculadas, se presentará la información correspondiente.

5.- SISTEMAS DE CONTROL DEL RIESGO.

El Consejo de Administración del Banco orienta los criterios básicos de actuación en materia de gestión, control y mitigación del riesgo acordes con los principios establecidos en el Acuerdo de Basilea y la normativa desarrollada por el Banco de España.

A través de las diferentes Comisiones, el Consejo de Administración conoce los procesos de gestión y control del riesgo del Banco, existiendo una segregación de funciones entre las unidades de negocio que originan el riesgo y las unidades de gestión y control.

Banco Guipuzcoano tiene definidas las siguientes categorías de riesgos:

RIESGO CREDITICIO

El riesgo de crédito viene ocasionado por el posible incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados.

En materia de concesión de riesgos, la Comisión Delegada Permanente del Consejo concede un Nivel de Atribuciones de Riesgo a la Subdirección General de Inversiones. Las unidades de Seguimiento y Control del Riesgo y de Análisis y Normas, dependientes de la Subdirección General de Inversiones, asignan diferentes niveles de atribuciones a toda la Red de Sucursales del Banco. El Banco viene utilizando sistemas internos de calificación (rating) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados para la concesión de riesgos a particulares, que permiten tomar decisiones rápidas y ajustadas al nivel de riesgo establecido en cada momento.

La gestión del riesgo de crédito tiene como objeto su identificación, medición y control, como base para el establecimiento de adecuadas políticas y procedimientos de admisión, seguimiento y mitigación.

En materia de seguimiento y control de riesgos, el Banco viene utilizando diversos instrumentos como el Sistema de Seguimiento de Riesgos, a través de un sistema de alertas, con la finalidad de evidenciar síntomas de futuros incumplimientos en los pagos de los acreditados, de modo que permita anticiparse a una eventual pérdida y modificar la política crediticia con los mismos.

Desde el punto de vista de mitigación del riesgo de crédito, el Banco tiene establecidas prudentes políticas de diversificación de los acreditados, así como de aceptación de garantías.

RIESGO DE INTERÉS

El riesgo de interés estructural hace referencia al efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del grupo, una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés. Este efecto económico se analiza midiendo el impacto que tienen las variaciones en la pendiente de la curva de tipos de interés en las reprecitaciones de activos, pasivos y operaciones fuera de balance sensibles a dichas variaciones, en las fechas de vencimiento o reprecitación.

El Banco tiene formalmente constituido un Comité de Activos y Pasivos, con la función de planificar y gestionar el balance del Grupo. Dicho Comité toma las posiciones más adecuadas en función de las expectativas existentes respecto a las variaciones de tipos de interés, con el fin de aprovechar las oportunidades derivadas de los movimientos de los mismos en el mercado, o asegurar el margen financiero de determinadas posiciones, utilizando para ello los instrumentos financieros más adecuados.

RIESGO DE LIQUIDEZ

Es el riesgo derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y liquidez del activo.

Se concreta en las pérdidas en que puede incurrir una entidad por no disponer de fondos líquidos suficientes para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones a su vencimiento.

La gestión del riesgo de liquidez por el Banco tiene como objetivos:

- la optimización, en términos de plazos y costes, de la financiación de sus activos y,
- mantener en niveles razonables la dependencia de los mercados a corto plazo, con el fin de asegurar la financiación de los activos de forma permanente.

Con la finalidad de mitigar este riesgo, el Banco cuenta con una presencia activa en los distintos mercados de financiación y con una cartera diversificada de activos líquidos o autofinanciables.

Las emisiones realizadas de diversos instrumentos financieros, así como las titulaciones, se originan desde una óptica de diversificación de instrumentos, mercados y plazos de las fuentes de financiación.

RIESGO DE CAMBIO

El riesgo de cambio viene generado por la incertidumbre sobre el valor efectivo de un ingreso futuro o el coste de pago en una divisa extranjera que se debe realizar en el futuro, motivado por las volatilidades de los tipos de cambio.

Debido a la orientación estratégica de Banco Guipuzcoano, las posiciones en divisas son poco significativas y la política actual es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas, siempre que ello sea posible.

RIESGO DE MERCADO

La gestión del Riesgo de Mercado se realiza por una unidad independiente, integrada dentro del Área Financiera, cuyas funciones son la medición del riesgo de mercado, así como su seguimiento y control dentro de los límites establecidos.

La principal herramienta del Banco en la medición, gestión y control del riesgo de mercado es la utilización de la metodología del valor en riesgo (VaR) en su modalidad de simulación histórica.

El Valor en Riesgo (VaR) cuantifica la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos del mercado en un horizonte temporal de un día y con un nivel de confianza del 99%.

Los riesgos de mercado en que incurre el Banco se controlan diariamente y están sujetos a límites en términos de VaR, autorizados y revisados periódicamente por los órganos de gobierno.

RIESGO OPERACIONAL

El riesgo operacional, que se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos, es motivo de seguimiento dentro del Banco con el fin de evitar resultados no deseados.

El Banco tiene contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en pérdidas no deseadas.

6.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL.

Los Estatutos Sociales del Banco Guipuzcoano, y concretamente los artículos 18 a 28 regulan el funcionamiento de la Junta General de Accionistas.

Seguidamente se detallan los aspectos más relevantes de dicha regulación:

- Las Juntas Generales de Accionistas serán de dos clases: ordinaria y extraordinaria.
- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses y en la fecha que acuerde el Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de la Sociedad siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá en todo caso convocarla a solicitud escrita de accionistas que sean titulares reales de al menos un 5% del capital social.
- La convocatoria para la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, deberá hacerse por lo menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración.
- Tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General los titulares de acciones de la Sociedad que con cinco días de antelación cuando menos al de celebración de la Junta las hayan inscrito en el Registro contable correspondiente.
- Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de 40 acciones con derecho a voto de un euro de valor nominal totalmente desembolsadas. El propietario de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la partida exigida. Cada cuarenta acciones con derecho a voto de un euro de valor nominal totalmente desembolsada darán derecho a un voto.
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, puede emitir un número de votos superior al 10%, de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta sean susceptibles de ser emitidos en la misma.
- La regulación estatutaria en materia de quórum de constitución de la Junta General es la siguiente:
 - a) El artículo 26 de los Estatutos Sociales Banco Guipuzcoano exige para la validez de las Juntas Ordinarias que concurran a las mismas, presente o representado, la mitad del capital social desembolsado y, en segunda convocatoria, cualquier porcentaje de capital.
 - b) Para la emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital y decisiones sociales que, aunque con modificación de estatutos, no pueden calificarse de “constituyentes”, el quórum de asistencia exigido es de los dos tercios del capital desembolsado en primera convocatoria y de la mitad del capital desembolsado en segunda.

c) Y para decisiones sobre transformación, absorción o disolución de nuestra sociedad, así, como para la propia modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales que regula estos quórum, el citado artículo impone un quórum de asistencia en primera convocatoria del 70% del capital desembolsado y, en segundo, del 60%.

d) El artículo 26 de los Estatutos Sociales del Banco Guipuzcoano contiene también unas referencias periclitadas a quórum de asistencia personal de accionistas, cuya supresión se va a proponer en la Junta General de 21 febrero 2004.

- Para la adopción de acuerdos en Junta General no existe previsión especial. Se aplica el principio mayoritario del artículo 93.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- La Presidencia de la Junta General corresponderá al Presidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia será sustituido por el Vice-Presidente. Ejercerá las funciones de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

- Son facultades de la Junta General Ordinaria:

- a) La censura de la gestión social y el examen de las cuentas del último ejercicio social.

- b) La aprobación en su caso del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión de dicho ejercicio.

- c) Resolver sobre la distribución de beneficios de cada ejercicio.

- d) Nombrar y separar libremente a los miembros de la Sociedad que hayan de formar parte de su Consejo de Administración, determinando el número de miembros que hayan de constituirlo.

- e) Resolver toda cuestión que por iniciativa del Consejo de Administración o por solicitud de los accionistas sea legal y estatariamente presentada.

- El acta podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado ésta, o dentro del plazo de quince días por el Presidente y los Interventores, o sus suplentes, nombrados uno en representación de la mayoría y otro en el de la minoría.

El pasado 22 de febrero 2003 se reunió la Junta General del Banco Guipuzcoano, de acuerdo con la convocatoria oportunamente publicada.

Tanto la convocatoria de la Junta General como los informes del Consejo de Administración a disposición de los accionistas, así como el texto de los Acuerdos adoptados en la misma fueron comunicados a la C.N.M.V. como Hecho Relevante.

Por otra parte, en la primera Junta General que se celebra después de la publicación de la Ley 26/2003 de Transparencia en Sociedades Cotizadas, se va a proponer la aprobación del Reglamento de la Junta General, según establece la citada Ley.

El texto íntegro del Reglamento de la Junta General está a disposición de los accionistas y otros interesados en la página web del Banco (www.bancogui.es).

7.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO.

Con fecha 03.02.99, Banco Guipuzcoano, S.A., remitió como Hecho Relevante a la CNMV, información relativa al Código de Buen Gobierno. Así mismo, con fecha 05.02.99 Banco Guipuzcoano, S.A. remitió a la CNMV como Hecho Relevante las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano. S.A.

Desde entonces, los Informes Anuales del Banco contienen una completa información sobre la asunción por el Banco Guipuzcoano, S.A. del Código del Buen Gobierno elaborado por el “Comité de Expertos” (Código Olivencia).

Además, en el Informe Anual del Ejercicio 2002 se hacía una referencia explícita a la publicación del informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), del pasado 8 de enero de 2003. Así mismo, en el punto noveno, del Orden del Día de la Junta General Ordinaria del 22 de febrero de 2003, se introdujo por primera vez, información a la Junta sobre la situación actual de las Reglas de Gobierno de la Sociedad, permitiéndose así la intervención y solicitud de información de los accionistas sobre este tema, que resultó de total conformidad para la Asamblea.

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión del pasado 21 de marzo 2003 actualizó las Reglas de Gobierno incorporando la reforma estatutaria aprobada por la Junta General de la Sociedad del 22 de febrero de 2003 (nuevo art. 60), para cumplir con el mandato de la Ley 44/2002 que otorga rango estatutario al Comité de Auditoría, y el acuerdo del Consejo de 24 de enero de 2003 que crea la Comisión de Estrategia e Inversiones, siguiendo las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), lo que fue comunicado como Hecho Relevante a la CNMV con fecha 24 de marzo de 2003.

En escrito de 24 de marzo de 2003, se informaba a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del grado de implantación de las recomendaciones formuladas en el “Informe Aldama”.

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión del pasado 23 Mayo 2003, ha modificado las “Reglas de Gobierno del Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano, S.A.”, incorporando el siguiente inciso: “Para tener la condición de consejero dominical, la participación en el capital social no deberá, en las circunstancias actuales, ser inferior al 1,5%”. Lo que fue comunicado a la CNMV como Hecho Relevante con fecha 28 mayo 2003.

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión de 23 de julio de 2003, y atendiendo las observaciones formuladas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, da nueva redacción al art. 60 de los Estatutos Sociales, al amparo de las facultades de subsanación aprobadas por la Junta General de 22 febrero 2003. Una vez autorizada la nueva redacción por la DGTPF se comunica como Hecho Relevante a la CNMV en fecha 27 de octubre de 2003.

Finalmente el Consejo de Administración del Banco en su reunión del 23 enero 2004 acuerda modificar las Reglas de Gobierno del Consejo adaptándolas a la redacción definitiva del art. 60 de los Estatutos Sociales, así como a la Ley 26/2003 de Transparencia de las Sociedades Cotizadas. Esta modificación, producida a la fecha de emisión del presente Informe de Gobierno Corporativo, será objeto de la comunicación preceptiva a la CNMV.

De esta forma, las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano incorporan, en líneas generales, las recomendaciones establecidas en el Informe de los Expertos en materia de Gobierno Corporativo, con las salvedades que más adelante se indican. Y ello tanto en materia de transparencia y de deber de informar, como en relación a

los deberes de los administradores recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en relación con la estructura y funcionamiento de los Órganos de Gobierno.

En este sentido, y además de las referencias explícitas contenidas en los art. 9º y 10º de las Reglas de Gobierno en materia de transparencia, el Consejo de Administración asume las recomendaciones relativas a:

- Reglamento de la Junta General. Que se va a someter a la aprobación de los Accionistas en la primera Junta General que tiene lugar después de la aprobación de la Ley 26/2003. Documento accesible en la página web corporativa (www.bancogui.es).
- Informe Anual de Gobierno Corporativo. Que se incluye en el Informe Anual que se entrega a los accionistas en la Junta General. Documento accesible en la página web corporativa (www.bancogui.es).
- Web corporativa (www.bancogui.es). En la que, a expensas de ulteriores desarrollos, se informa del contenido íntegro de:
 - Estatutos Sociales
 - Reglamento Junta General
 - Reglamento Consejo
 - Informe Anual de Gobierno Corporativo
 - Reglamento Interno de Conducta
 - Comunicación con los accionistas
 - Informes Anuales
 - Informes trimestrales
 - Hechos Relevantes

En cuanto a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad, y secreto de nuestros administradores, en el vigente artículo 8 de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración del Banco se recogen las siguientes obligaciones:

a) La de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, así como, en general, de las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicho deber de confidencialidad permanecerá en vigor incluso tras el cese de su cargo.

b) La de no hacer competencia a la sociedad, ni participar en la administración o gestión o prestar servicios profesionales a sociedades o actividades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo a la misma, o que realicen actividades concurrentes con las de ella. Únicamente se excluirán de lo anterior los cargos o actividades que puedan desempeñar en las sociedades o filiales del propio grupo.

c) La de abstenerse de realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

d) La de abstenerse de intervenir en las deliberaciones que le afecten en asuntos en los que se halle interesado personalmente, considerándose concurre tal interés cuando el asunto afecte a un pariente hasta el 4º grado de parentesco o a una sociedad en la que ejerzan funciones directivas o tengan una participación no inferior al 5% del capital social, informando anticipadamente al Consejo de cualquier conflicto de interés que pueda surgirles en el ejercicio de su cargo.

e) La de abstenerse de utilizar en su interés la información obtenida de la compañía y en especial en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores.

f) La de no aprovecharse en beneficio propio, de un familiar próximo, o de una sociedad en la que ostente una participación no inferior al 5%, de una oportunidad de negocio que pueda ser aprovechada por la Sociedad, salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

g) La de no utilizar en beneficio propio los activos de la sociedad, salvo para el cumplimiento de sus funciones.

h) La de informar en todo momento a la Sociedad de todas las acciones que dispongan del capital social de la misma, y de los pactos de sindicación que hubieran alcanzado con otros accionistas.

i) La de informar a la sociedad de todos los cargos y/o relaciones relevantes que tengan en otras sociedades y/o empresas y, en especial las afectadas por la normativa sobre altos cargos bancarios.

j) La de dimitir formal y expresamente de sus cargos en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivársele graves perjuicios a su reputación.

Sin perjuicio de todo ello, las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano se apartan parcialmente de las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama en lo tocante a:

- Comisión de Nombramientos. Y ello por cuanto el artículo 3º de las Reglas de Gobierno al describir las funciones atribuidas a la Comisión Delegada Permanente, engloba las específicas de la Comisión de Nombramientos del informe Aldama, y le encomienda la fijación de los criterios de selección y reelección de los miembros del Consejo y la elevación razonada de sus propuestas al pleno del Consejo.

En el artículo 5º de las mismas Reglas se refuerza este sistema de selección y reelección, imponiendo la obligación de justificar el rechazo de las propuestas que efectúe la Comisión Delegada Permanente.

Igualmente prevé dicho artículo un programa de acogida de los miembros del Consejo, para mejor conocimiento de sus funciones y de las características de la Sociedad.

- Información sobre la remuneración de los Consejeros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.4 b) de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 26/2003 de Transparencia de Sociedades Cotizadas, así como con lo establecido en el apartado Primero.1.b) de la Orden Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, se publica la retribución global del Consejo de Administración. Recordamos que la retribución total del Consejo fijada por Estatutos es del 5% de las ganancias de cada ejercicio.

- Publicación por anticipado de los acuerdos que se proponen en la Junta General. El Banco sigue parcialmente las recomendaciones de Gobierno Corporativo, ya que publica

anticipadamente no todos los acuerdos, sino aquellos que exijan la emisión de un informe por parte del Consejo de Administración.

En fin, el Banco Guipuzcoano, que ya disponía de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores desde octubre de 1993, se ha adherido con fecha 23 de julio 2003 al Reglamento-tipo Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores de la A.E.B., así como a su Anexo para Bancos cuyas acciones estén admitidas a negociación en Bolsa. Dicho Reglamento resulta de aplicación a los Administradores de las Sociedades del Grupo y a los empleados más directamente relacionados con los mercados de valores. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

San Sebastián, a 23 de Enero de 2004
El Secretario del Consejo de Administración